

cabales son de la qualidad de Mendas ^{de} decuyos privile-
gios gozan para que adbertidas dhas Justas de obligacion
por medio de Comisarios que esta Villa nombre se haga el
departim^{to} correspondiente a cada año con toda equi-
dad sin grabar a unos ^{ver} para esonerar a otros y que si
hubiere alguna omision en el parto o cobros estan ad-
bertidos los ^{señores} Jueces que desu Caudal andepagos el
descubierta que tubieren a la parte de dho Ex^{mo} S^{ra} cum-
plido cada plazo para lo qual dho S^{ra} Comisario en vir-
tud de esta providencia y facultad los obligue con las con-
dicioner Circunstancias y pacto para que eficazm^{te}
queden obligados sin que puedan pretender con
ningun Motivo directe ni indirectam^{te} esonerar
se de dha obligacion por lo que desde agora dhos ^{señores} Jueces
Alfonso la habela y Lamaga y Pedro Morote Alc^{de}
ordinarios actuales de esta Villa en ambos estados por
su Mag^{de} se dan por obligados en toda forma y vaxo dha
obligacion o pieren hazer el Cobro y pago de lo que Respec-
tívam^{te} a este presente año corresponden de dhos Ramos
en lo que se ajustare y si no lo hubieren quieren ser Respon-
sables a lo que no satisficieren y que esta misma obliga-
cion sea de entender para con los demas ^{señores} Jueces Superiores
en los años de dho arrendam^{to} y no en otra forma por
que la Resolucion y animo de sus Mer^{ces} es que queden dhas
Justas Respectívam^{te} obligadas a dho pagos por lo que
usando de la facultad que a esta Villa le es permitida
para que a este presente Consejo como los rarisibos cum-
pliran con lo que dhoes y desde agora por ellos prestan d^{or}
y Cauzion de Tanto Manente pacto en toda forma de dho
por sea a la voluntad de esta Villa y que tenga permanencia
la paz de esta Republica libertad y conbeniencia de sus
Ver^{os} y para que dho S^{ra} Comisario de las facultades que
aquí se le conceden y ho tenga las Escrip^{uras} correspondien-
tes a favor de la parte de dho Ex^{mo} Señor con las Condi-
ciones que pactare precio en que ajustare y los plazos
con el tiempo y años que tubiere por conbeniente
y hazer este arrendam^{to} el presente Ex^{mo} le de des-
firm^{de} de este acuerdo, y a la parte de dho Ex^{mo} Señ^{or}
no sólo pidiere anotandolos en las partes correspon-

